



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional

N° de Oficio B00.01.01.02.- **09123** /2019.

Ciudad de México, a **-7 OCT 2019**

ING. MOISÉS PACHECO ENCISO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Av. La Molina N° 1915
La Molina - Lima
Tel. (+511) 313-3300
mpacheco@senasa.gob.pe; dgsv@senasa.gob.pe
PRESENTE

D19000107457

Por medio del presente, tengo el agrado de notificarle que ha concluido el periodo de consulta pública ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) de los requisitos fitosanitarios de importación propuestos por esta Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, para la importación a México de fruto fresco de aguacate (*Persea americana*) para uso industrial, originario y procedente de Perú.

En este sentido, aprovecho la ocasión para compartir con usted la versión final (anexo), a la vez que le informo que dichos requisitos ya se encuentran disponibles en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la importación, ubicado en la página electrónica institucional del Senasica (<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrfi/>), lo cual permitirá el inicio de las importaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma

La Directora del Programa Nacional de Moscas de la Fruta

M. C. Maritza Juárez Durán



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA- gestion@senasica.gob.mx
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL- gestion.dgsv@senasica.gob.mx

JALB / GSM / ALML / SSR

Correo electrónico

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-4, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, CP. 04530, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 54969 gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Aguacate(Persea americana)
TIPO DE PRODUCTO: Fruto fresco
USO: INDUSTRIAL
PAÍS DE ORIGEN: Perú
PAÍS DE PROCEDENCIA: Perú

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2181-106-3032-PER-PER



MEDIDAS

Medidas fitosanitarias

- 1.- Los requisitos fitosanitarios únicamente aplican para aguacate (Persea americana) variedad Hass originario y procedente de Perú, destinado a industrialización.
- 2.- Únicamente se permite la importación de aguacate de los Departamentos de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.
- 3.- Sólo se permite la importación del producto del 1 de abril al 31 de agosto.
- 4.- Las empresas exportadoras deben estar aprobadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Perú, las cuales deben de contener medidas de mitigación que garanticen la exclusión de Stenoma catenifer.
- 5.- Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Perú, el cual debe de contener las siguientes declaraciones adicionales:
"El envío se inspeccionó mediante examen visual y se encontró libre de: Stenoma catenifer".
"El producto proviene de empacadoras aprobadas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la exportación de aguacate a México con fines de industrialización."
- 6.- La fruta fresca debe ser exportada a México en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad.
- 7.- Los embarques deben venir libre de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) y suelo.
- 8.- Inspección fitosanitaria por personal oficial del SENASICA. Si durante el proceso de inspección se detecta indicios de plagas o enfermedades, se deberá de tomar muestra para ser enviada a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico. El embarque será retenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga. En caso de que la plaga sea de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser destruido, rechazado al país de origen o reexportado a otro país que lo acepte
- 9.- El producto será ingresado bajo el procedimiento de Guarda Custodia y Responsabilidad. Dicho procedimiento concluirá hasta la industrialización del producto en la empresa.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Aguacate(Persea americana)
TIPO DE PRODUCTO: Fruto fresco
USO: INDUSTRIAL
PAÍS DE ORIGEN: Perú
PAÍS DE PROCEDENCIA: Perú

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2181-106-3032-PER-PER



10.- El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambios ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Lázaro Cárdenas, Mich.,Manzanillo, Col.,Tuxpan, Ver.,Veracruz, Ver.,